

do en 16 de Nov.

El Consejo me ha parado a informe con
fha. de 20 de este mes, don Recusado, el uno hecho
por esa Villa, pidiendo que en lugar de la gracia
que se la havia concedido para poder vender los
oficios de Alcalde de Aguas, Alouacil mayor,
Contador Capitulár, Fiscal de la Real Jus.
y Depontario Gral., con cuyo valor pagarse
los 28 d. 12. del Valimiento, cargado a
las dos ^{reales} numerarias y de Ayuntamiento,
se le permita imponer otro arbitrio, Respec-
to a no poderse vender dho. oficio, por q.
la concecion que de ellos hizo ala villa el Rey
D. Felipe, en el año de 1630, fue con la
qualidad de que no los pudiese vender ni
acrecentar; Del otro hecho por el Marqués
de Sanmames de Aras vecino de esta Ciudad,
solicitando que era indicada villa suspenda
la venta del oficio de Fiscal de la Real Jus-
ticia, por ser suyo propio.

La petiz^{on} que ahora hace es
enunciada Villa, es contraria ala q. hizo poco
tiempo hace: Aquella fue reducida a expo-
ner que el unico arbitrio que podria adap-
tarse para pagar el Valimiento de las e-

de una numeraria, q. a si ayuntam.

